

Plan de Trabajo de la Comisión de
Derechos Humanos del Distrito
Federal

(2017-2021)

I. Diagnóstico de la situación de derechos humanos en la Ciudad de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

México se encuentra en un momento coyuntural en materia de Derechos Humanos. Las reformas constitucionales de *Procuración y Administración de Justicia*,¹ de *Derechos humanos*² y de *Amparo*³; así como la *Ley General de Víctimas*;⁴ la reciente promulgación de la *Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*⁵ y la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial, refieren la conformación de un sistema jurídico que responde a un naciente paradigma en materia de protección, promoción, prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones de los derechos humanos.

Ello, además de estructurar un naciente Estado garantista que responde a diversos compromisos internacionales asumidos por la federación, devela los grandes retos a los que la *Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México* (CDHDF) se enfrenta al momento de defender a los capitalinos. Esto, porque no sólo se trata de implementar un sistema protector y sólido que funcione como un contrapeso de la autoridad, sino que además, debe ser capaz de visibilizar las graves problemáticas y fungir como un facilitador que permita la interacción de las organizaciones de la sociedad civil.

Así, la CDHDF, al día de hoy, enfrenta dos principales desafíos que se deben atender:

¹ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

² DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2011

³ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2011.

⁴ Ley General de Víctimas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2013. Última Reforma publicada el día 3 de enero de 2017.

⁵ Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2017.



- 1) La estructuración de un sistema sólido de prevención y protección de derechos humanos, que visibilice las violaciones, las atienda oportunamente y logre garantizar la no repetición.
- 2) La reciente reforma política de la Ciudad de México establece nuevos derechos para los capitalinos y genera un paradigma de defensa que reestructura integralmente la CDHDF.

En relación con el primer punto, si bien se han realizado muchos avances en el respeto, protección, defensa, vigilancia, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, es evidente que todavía existen graves problemáticas que deben ser atendidas.

De hecho, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refirió, en 2015 que, a nivel nacional, se registraron de 158 mil 889 actos u omisiones de autoridades de los tres órdenes de gobierno que atentaron contra los derechos humanos de al menos 177 mil 60 personas.⁶ El 59% de esas violaciones se encuentran concentradas en Jalisco, Ciudad de México y Estado de México.

También se destacó que la mayoría de dichas acciones u omisiones de la autoridad versaron en problemáticas relacionadas con faltas al derecho de seguridad jurídica y libertad personal, derecho a la integridad y seguridad, derecho a la protección a la salud y acceso a la justicia. Es decir, en México existen violaciones sistemáticas graves de los derechos humanos relacionados directamente con la administración y procuración de justicia.

Hace ya un año que comenzó a ser implementando el nuevo sistema acusatorio adversarial, el cual parte de un principio garantista y de la protección de los derechos humanos de las partes de un proceso; apuesta por una justicia restaurativa y se centra en la visión de la reparación integral del daño. No obstante, en la materialización del sistema se observan que las arbitrariedades no han disminuido; ello se debe, en primera instancia, a la concurrencia de fenómenos sociales que impiden el efectivo ejercicio del nuevo sistema y que derivan en las faltas, acciones u omisiones de la autoridad.

Probablemente, los fenómenos más claros que inciden negativamente en el efectivo ejercicio de los derechos referidos, son la corrupción y la impunidad.

⁶ INEGI. Estadísticas a propósito del día internacional de los derechos humanos, México: INEGI, en línea http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/derechos2016_0.pdf

Dr. Olga Noriega

Es importante recordar que los derechos de seguridad jurídica y justicia se encuentran previstos en los artículos 2 y 14 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* 1.1, 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido, una deficiente acción de seguridad derivará en violaciones a los artículos antes referidos.

Concretamente, hablando de la Ciudad de México, de acuerdo con el *Índice Global de Impunidad*, del total de las averiguaciones previas abiertas en 2015, sólo el 11% han concluido con sentencia. Esto significa que ni la víctima u ofendido cuentan con un efectivo acceso a la justicia en el 89% de los casos⁷.

En lo que respecta a las personas que llegan a ser sentenciadas y condenadas a una pena de prisión, también se enfrentan a graves violaciones a su seguridad jurídica y su integridad física. El *diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria* de la Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere que, durante 2016, los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México presentaron el mayor número de abusos; destacan la existencia de agresiones, delitos sexuales y lesiones.⁸

De hecho, en ese año se presentaron 5,620 quejas ante la CDHDF por violaciones de derechos humanos al interior de las penitenciarías,⁹ las cuales, no logran garantizar la integridad personal del interno, no establecen una vida digna y no se generan programas de reinserción social. Todo ello en violación al artículo 18 constitucional.

Esto se agrava si tomamos en cuenta que la *Última Encuesta Nacional de Victimización* refiere que la mayor parte de los policías, tienen grandes carencias en conocimiento en protección y defensa de los derechos humanos.¹⁰

Es importante reiterar que para lograr una efectiva promoción y protección de los derechos humanos en México, se requiere establecer una estrategia concomitante con el combate a la

⁷ *ÍNDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD MÉXICO*. Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia. México: Universidad de las Américas Puebla, 2016.

⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*. México: CNDH, 2016.

⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*. México: CNDH, 2016.

¹⁰ *Vid* Edith Olivares Ferreto, "Condiciones sociolaborales de los cuerpos policiales y seguridad pública", FRIEDRICH EBERT STIFTUNG, 2010; Maureen Meyer, *La policía en México. Muchas reformas, pocos avances*, Washington Office on Latin America (WOLA), 2014.

Dr. Olga Nancy

corrupción, lo cual representa un gran reto, pues en el *Índice de Percepción de la Corrupción*, México se encuentra en el lugar 123 de 176 países con una puntuación de 30 sobre 100 puntos posibles.¹¹ De ahí que resulta necesario establecer una estrategia de protección de derechos humanos que se vincule con la sociedad civil y que parta de una articulación entre el Organismo y el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por otro lado —además de los evidentes problemas que existen en la defensa de los derechos humanos desde la procuración y administración de justicia— la Ciudad de México, como megalópolis, presenta complejos retos que afectan el derecho a la ciudad de los capitalinos; tal es el caso del acceso a un ambiente sano, el agua y sobre todo el libre desplazamiento.

La capital del país no sólo es una de las más grandes del mundo, también es una de las más contaminadas y de las que presenta mayores problemas de movilidad; lo cual significa que toda acción u omisión de una política pública mal empleada por el gobierno, puede derivar una posible violación a derechos. En este ámbito también incide la corrupción como un limitante para el pleno ejercicio de los derechos: los permisos arbitrarios, las autorizaciones indebidas de cambios de uso de suelo; la limitación del derecho al agua entre otros. Una mala planeación urbana y malas prácticas en materia de políticas públicas pueden decantar en limitaciones de los derechos urbanos; razón por la cual resulta necesario articular acciones conjuntas con el gobierno para generar buenas prácticas en la materia.

De igual forma, es importante recordar que, en la ciudad, existen muchos grupos vulnerables y que los actos de discriminación suelen ser reiterados; de hecho, el 41% de los capitalinos considera que la discriminación ha ido en aumento,¹² lo cual devela la existencia de violaciones sistémicas a los artículos primero y segundo constitucionales.

A su vez y de acuerdo con la *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México* existe una percepción ciudadana generalizada de que los derechos humanos no son respetados por las autoridades (el 44% de la ciudadanía considera que los derechos humanos son poco respetados, mientras que el 33% refiere que estos no se respetan en ningún momento).¹³

¹¹ Transparency International, *Corruption perceptions index 2016*, Transparency International, 2017.

¹² CONAPRED. *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México*. México: CONAPRED, 2013.

¹³ Ibidem.

Ma. Olga Noriega

Así, los distintos datos antes referidos permiten advertir que a pesar de los avances legislativos y la conformación de nuevas políticas que fortalecen la promoción y defensa de los derechos humanos, todavía es necesario materializarlas en políticas públicas efectivas. En este sentido, es importante reconocer que a lo largo de los 24 años de creación de la CDHDF, se han generado diversas estrategias cada vez más fortalecidas que buscan atender las graves problemáticas de la urbe más grande del país. Probablemente, una de las políticas públicas más destacadas para ello han sido los *ombudsmóviles*, mismos que se han dedicado a recorrer la ciudad, a fin de atender zonas con alta incidencia de violación de derechos humanos; sin embargo, ha sido una política pública insuficientemente explotada y mal aprovechada, la cual debe replantearse para mejorar el esquema de atención y solución de las quejas que el Organismo recibe.

Si bien es evidente que se han realizado acciones que no se pueden dejar de reconocer, es importante referir que la CDHDF requiere de una visión capaz de atender a los grandes retos actuales. Como se advirtió en los datos anteriores, la Ciudad de México es una de las cuatro con mayor número de violaciones en todo el país; violaciones que van desde casos graves que atentan contra la integridad física de la personas, hasta derechos de última generación como serían la protección del medio ambiente sano.

A pesar de que dichas violaciones son una realidad, son pocos los capitalinos que conocen todos sus derechos y la forma en que pueden defenderlos; además que se advierte una falta de posicionamiento y acción en materia de protección y garantía de no repetición de violaciones, lo cual dificulta que la grave problemática a la que se enfrenta la Ciudad pueda ser atendida efectivamente.

De todo ello, resulta que nos encontramos en un momento coyuntural; por un lado, ingresamos a un sistema garantista en donde se generan cada vez más mecanismos jurídicos que buscan proteger los derechos de los ciudadanos y al mismo tiempo, se observa que la protección y defensa no se está materializando; los datos revelan que la población capitalina considera un incremento en las violaciones a los derechos fundamentales. Por tanto, resulta evidente que los organismos encargados de defender los derechos —ni tampoco las instituciones de estado— están implementando de manera efectiva la normatividad en la materia. Y es precisamente la opinión pública la que le reviste de

Dr. Olga Noriega

calidad moral al Organismo para jactarse de ser eficiente y eficaz en cuanto a la misión que tiene conferida.

Es en este punto en donde se advierte el segundo eje fundamental: la nueva Constitución de la Ciudad de México estableció un catálogo de derechos humanos para los capitalinos que superan el marco de protección establecido en la Constitución Federal.

Si bien es cierto que actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación está revisando la constitucionalidad de tales artículos; estos parten del principio *pro persona* y están equiparados con los tratados internacionales firmados y ratificados por México, por lo cual constituye una visión amplia que requieren de una efectiva protección e investigación en el marco de las violaciones. A su vez también es necesario establecer la garantía de no repetición de violaciones de derechos; éstas son algunos de los retos iniciales que se perciben de manera inmediata. Nos encontramos en un momento coyuntural que exigirá una revisión integral del sistema actual de protección y que permitirá trazar una nueva línea capaz de fortalecer las acciones del Organismo con el objeto de atacar las situaciones que diariamente se viven en la ciudad.

De ahí que es importante partir del hecho que no basta con establecer una estrategia de capacitación, realizar informes generales o presentar recomendaciones. Para lograr un fortalecimiento, la Comisión requiere de la consolidación de una institución articulada con la sociedad civil, que se consolide como un contrapeso de la autoridad y que actúe con plena coordinación del Consejo Consultivo.

Como órgano autónomo constitucional, la Presidencia de la Comisión, debe conformarse como un Organismo aliado de las organizaciones civiles, pero también como un vehículo de comunicación con las instituciones de Gobierno, capaz de incidir en la articulación de políticas públicas respetuosas de los principios demarcados por el orden constitucional.

Vivimos en una sociedad donde nuestras Instituciones de educación, entre otras entidades (incluidos los propios organismos de protección no jurisdiccional de los derechos humanos) y la familia, entendiéndola en todas sus conformaciones, no están siendo un brazo aliado de las nuevas generaciones para guiarlos en este camino de la difusión del conocimiento sobre los derechos humanos y su defensa. La CDHDF debe buscar mecanismos creativos para

M. C. Oly Horwag

relacionarse con las instituciones educativas y con la familia como difusores naturales del conocimiento sobre los derechos humanos.

Es claro que la actual administración de la CDHDF ha fortalecido los principios de transparencia al interior del Organismo, sin embargo, se observa que los espacios de diálogo entre sociedad y CDHDF, se encuentran truncados a través de una estructura burocratizada que no alcanza a atender las graves problemáticas que se viven en la ciudad. Prueba de ello es que en 2016 se emitieron 17 recomendaciones en las que se concentran 160 expedientes que involucran a 448 víctimas.¹⁴ Si bien parecería un número amplio, es importante referir que de acuerdo con datos oficiales, en ese mismo año se abrieron 8 mil 13 expedientes de queja, de los cuales 114 fueron por oficio y 7 mil 899 a petición de parte. Si se hace una relación en torno al total de expedientes resueltos con recomendación, en relación con todos los que fueron abiertos en esa fecha se observa que, en un año, sólo el 1.9%¹⁵ de los expedientes abiertos a investigación concluyeron en una recomendación.

Así mismo, se destaca que solo el 1.4% de los expedientes abiertos en 2016 se iniciaron de oficio. Ello, advierte que resulta necesario generar una Comisión más proactiva que atienda las violaciones de derechos humanos en cuanto tenga conocimiento de las mismas y no sólo a través de una queja emitida por la víctima. Esta es probablemente una de las más evidentes problemáticas que se presentan en la actividad de la función actual del Organismo: menos del 2% de los expedientes están concluyendo en recomendaciones.

Lo anterior puede deberse a que la actual administración apuesta por el procedimiento de conciliación, mismo que no funciona si no es bajo un enfoque transversal de justicia restaurativa. Si bien es evidente que la conciliación puede ser eficaz en algunos casos, también lo es que se debe garantizar la no repetición y la reparación integral de los derechos humanos violentados, hecho que se logrará mediante el fortalecimiento en la emisión de recomendaciones que estén revestidas de argumentación sólida que convengan con el uso de la razón, por contar con mecanismos de justicia restaurativa, lo que obligará a ser aceptadas por la autoridad, y fomentará la suspensión de prácticas violatorias reiteradas.

¹⁴ Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Informe Anual*. México: CDHDF, 2016. p.120

¹⁵ Boletín de CDHDF <http://cdhdf.org.mx/2016/12/cdhdf-cierra-2016-con-un-positivo-indice-de-atencion-a-expedientes-de-queja/>

Dr. Oly Méndez

Así mismo, debemos dimensionar que al existir, como se señaló, alrededor de 8,000 expedientes de queja en un año y sólo 17 recomendaciones en ese periodo, estamos ante la presencia de un fenómeno estructural en la reiteración de violaciones a los derechos fundamentales de los capitalinos. Las respuestas y las propuestas por parte de la CDHDF deben atender esta característica del fenómeno que se observa y no soslayar o minimizar la reiterada y deficiente actuación de autoridades que violentan los derechos humanos.

Por otro lado —y desde el ámbito de la prevención— si bien es cierto que la capacitación y sensibilización es un eje fundamental en materia de derechos humanos, es necesario establecer un sistema de seguimiento que permita evaluar si efectivamente se está logrando una integración de los conocimientos en la materia de derechos humanos. Es decir que no basta con cumplir con un número específico de cursos, foros, conferencias o diplomados, sino que es requisito indispensable practicar evaluaciones de la información que se le da a la autoridad, esto significa monitorear la aplicación de una perspectiva de derechos humanos en los actos y omisiones de las y los servidores públicos de la Ciudad de México.

Así también, la prevención no se agota en la capacitación de la autoridad, es indispensable trabajar en coordinación con la sociedad civil y las autoridades para generar una cultura de protección de derechos que sea incorporada en las políticas públicas del gobierno, fortalecer programas y acciones en la materia e incidir de manera directa en las áreas identificadas como focos rojos. Ello, a través de la conformación de observatorios que permitan el seguimiento de los actos violatorios de derechos, mecanismo que se pretende hacer de la mano con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

De todo lo anterior se observa que la CDHDF se enfrenta a grandes retos: la reestructuración integral de su operatividad en concordancia con la reforma de la Ciudad de México; la integración de la norma jurídica a los estándares internacionales desde el marco jurídico demarcado por la Ley Fundamental; el fortalecimiento de las recomendaciones; el restablecimiento de un diálogo proactivo entre sociedad civil, academia y autoridad; la atención de la víctima y la integración de una investigación eficaz; el fortalecimiento de un Órgano Consultivo; la estructuración de una cultura de defensa de los derechos humanos y sobre todo, la conformación de un Organismo proactivo e incidente en la sociedad y los habitantes de la ciudad de México.

Dr. Olga Woriay

II. Objetivo General

- Construir una CDHDF proactiva que, además de atender quejas, incida en la actividad social y pública, a través de la coadyuvancia con la sociedad civil para generar políticas públicas que permitan conformar una ciudad cada vez más protectora de los derechos humanos alineada a los estándares internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

III. Objetivos Específicos

- Fungir como una institución facilitadora del diálogo y la acción de defensa y promoción de los derechos humanos, entre las autoridades y la sociedad civil para generar un trabajo coordinado que permita garantizar el respeto, la promoción, la protección, la investigación, la reparación y la garantía de no repetición de las violaciones de los derechos humanos.
- Fortalecer el trabajo del Consejo Consultivo, la Sociedad Civil y la academia en la protección, prevención, atención y promoción de los derechos humanos de los capitalinos bajo los principios de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- Promover la transformación administrativa y política de la Ciudad de México; ante todo, en lo relativo a los derechos humanos de los capitalinos, mediante el fortalecimiento de un sistema de protección de derechos humanos efectivo y eficaz.
- Fortalecer los mecanismos de vigilancia de las acciones realizadas por el gobierno de la Ciudad de México, a fin de ser un contrapeso real y autónomo del Poder Ejecutivo local, que parta de la protección del ciudadano ante los ejercicios abusivos de la autoridad.
- Emitir resoluciones fundamentadas en investigaciones científicas, serias, escrupulosas, con denuedo y a profundidad, que permitan acreditar las violaciones de los derechos humanos y estén revistadas de los principios de certeza, legalidad y objetividad.
- Centrar las acciones del organismo en la atención de la víctima de violaciones a derechos humanos, evitando que los operadores del Sistema de Justicia Penal las

Dr. Olga Noriega

criminalicen sobre todo en los delitos contra las mujeres en donde frecuentemente se les estigmatiza y se les criminaliza, por citar sólo un ejemplo.

- Incluir y fomentar de mayor forma la participación de la sociedad en las acciones de promoción, protección, respeto, defensa, estudio y difusión de los derechos humanos.

IV. Líneas de Acción

Eje 1. Visibilización y atención a las violaciones de derechos humanos

Líneas:

- Es necesario establecer una visualización de los focos rojos de alta incidencia en violación de los derechos humanos en las distintas colonias de la ciudad, mediante mapas geo-referenciados con investigaciones multidisciplinarias de campo, realizadas por abogados, sociólogos, psicólogos, criminólogos y victimólogos, para trabajar con estudios de probada certeza. Para hacer el programa de trabajo para atender a las víctimas, se partirá con estudio-diagnóstico, identificación del problema, diseño de la visibilización de la acción, presupuestos cualitativos y resultados esperados (Grupos vulnerables). A manera de ejemplo, se han identificado desplazamientos intraurbanos, que significa que las personas se van de colonias violentas a colonias menos violentas.
- Promover la creación de una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas local, para cumplir con el mandato que establece la Ley General de Víctimas; así mismo, la creación del Mecanismo para la Libertad de Expresión y Protección a Periodistas con los que no cuenta la Ciudad de México.
- Resulta importante advertir y denunciar los problemas de discriminación en todas sus formas que existen en la Ciudad de México, en especial a la comunidad Lésbica, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI).
- Implementar la perspectiva de género desde un enfoque transversal como principio de actuación y acción de la Comisión, vigilando de manera permanente que los

Ua. Olga Noriega

derechos humanos de las mujeres y niñas que han sido víctimas de explotación sexual o de trata de personas sean identificadas y atendidas de manera adecuada.

- Atender los casos de violencia obstétrica. La violencia que viven las mujeres durante parto, consulta prenatal y puerperio, por una incompreensión integral de lo que implican el nacimiento y el parto en donde las autoridades llevan a cabo prácticas médicas y atenciones que violentan su dignidad humana, afectando su autonomía y toma de decisiones en el ámbito del ejercicio de sus derechos sexuales, reproductivos y de salud.
- Implementar programas para las madres que trabajan en las Instituciones de la CDMX, a efecto de que cuenten con lactarios y guarderías para sus menores. Así mismo, que a los padres se les garantice el derecho de licencia con el fin de comenzar a construir en nuestra sociedad nuevas masculinidades.
- Se realizará un estudio exhaustivo de la violación a los derechos humanos de los capitalinos que representa la falta de abastecimiento del agua en algunas zonas de la ciudad.

Eje 2. Prevención de la violación de derechos humanos

Líneas:

- Actuar como una institución proactiva y preventiva ante la probable materialización de la violación de derechos humanos.
- Establecer mecanismos de concientización y responsabilidades administrativas y judiciales para erradicar la práctica en materia de tortura.
- Promover la defensa, protección y respeto de los derechos humanos de todos los capitalinos sin distinción de etnia, religión, preferencia sexual y género.
- Trabajar al interior del sistema penitenciario de la CDMX con sus autoridades administrativas del sistema para conformar políticas protectoras y defensoras de los derechos humanos al interior de las cárceles.
- Reforzar los programas de atención y apoyo a los niños que viven con sus madres al interior de las cárceles.

Uda. Olga Noriega

- Promover la conformación de políticas públicas en coordinación con el Estado y la Sociedad Civil que permitan conformar una Ciudad que actúe bajo los principios de defensa, protección y promoción de los derechos humanos.
- Generar un programa de capacitación y sensibilización basado en un sistema de medición de resultados y seguimiento a servidores públicos capacitados para medir y garantizar el impacto.
- Profundizar en la divulgación y capacitación en materia de derechos humanos dirigidas a la población, con énfasis en la vinculación con los programas de estudios escolares y apoyándose en el efecto difusor de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Implementar campañas de protección de derechos humanos y fomento a la implementación de una justicia restaurativa.

Eje 3. Investigación

Líneas:

- Conocer e investigar de manera exhaustiva las violaciones de derechos humanos, cuando se tenga conocimiento de un posible acto de dicha naturaleza, aún sin la necesidad de que se presente queja.
- Revisar e integrar el Protocolos Facultativos internacionales relacionados con la protección, promoción, reparación y garantía de no repetición de la violación de los derechos humanos.
- Fomentar, capacitar, impulsar y fortalecer la implementación de las medidas cautelares, las órdenes de protección, las medidas de protección y demás recursos jurídicos del sistema acusatorio adversarial que permiten proteger a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.
- Establecer atención especializada en la infancia y las mujeres para garantizar su derecho al acceso a la justicia.
- Fomentar la incorporación de un modelo de justicia restaurativa que permita garantizar la reparación del daño de la víctima y la restitución de los derechos violados a raíz de un acto de autoridad.

Adm. Olga Woreng

- Identificar perfiles de víctimas para creación de políticas públicas en materia de derechos humanos.

Eje 4. Establecer un plan de protección, seguimiento y medidas de impacto de atención a los derechos humanos.

Líneas:

- Dar seguimiento a las recomendaciones de derechos humanos emitidas a través de análisis de impacto.
- Establecer un observatorio de derechos humanos que permita generar indicadores de cumplimiento e incumplimiento en el respeto, promoción, protección, reparación y garantía de no repetición de las violaciones de los derechos humanos.
- Generar mecanismos que permitan implementar la garantía de no repetición de violaciones de derechos humanos mediante mecanismos de medición y monitoreo.
- Establecer programas de protección y medición de atención a los derechos humanos de los grupos vulnerables.

Eje 5. Internacionalización y reestructuración del organismo de protección de los derechos humanos

Líneas:

- Verificar la integración de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la normatividad interna de la Comisión y en su caso adecuar las prácticas de acuerdo con el estándar Constitucional y el principio *pro persona*. Por ejemplo, la falta de actualización de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en lo relativo al impedimento para conocer violaciones a derechos humanos en materia laboral, a efecto de que esté alineada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Generar vínculos con instituciones internacionales de los derechos humanos de los capitalinos, a fin de posicionar al organismo como un paradigma protector de derechos humanos.

Ma. Oleguorings

- Incorporar la normatividad internacional y los estándares internacionales en las reformas a la Ley del Organismo que se realice a raíz de la reforma política de la Ciudad de México.
- Desarrollar un conocimiento cercano y práctico de las jurisprudencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluso en los casos en los que México no ha sido parte de la controversia, toda vez que dichas jurisprudencias han sido reconocidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como fuente normativa para la protección de los derechos fundamentales en nuestro país.

Eje 6. Combate a la corrupción como promoción y protección de los derechos humanos.

Líneas:

- La corrupción en el sistema de procuración y administración de justicia genera impunidad y consecuentemente violación a los derechos humanos del acceso a la justicia por lo que se establece una campaña de promoción y protección de los derechos humanos a través del fomento a la cultura de la legalidad y el combate a la corrupción.
- Capacitación a policías, ministerios públicos y operadores jurídicos en el marco de la cultura de legalidad, apegada a derechos humanos, no revictimización y garantía de no repetición.
- Atender las acciones de corrupción en los actos administrativos y permisos delegacionales arbitrarios que derivan en violación al goce de los derechos humanos de los capitalinos.
- Propiciar la vinculación de la CDHDF con el Sistema Nacional Anticorrupción y con el Sistema Local Anticorrupción de la CDMX, a efecto de que dentro de los trabajos de dichas instancias de coordinación se integra la perspectiva de protección de los derechos fundamentales.

A. Oleg Wörny